

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

DECRETO 8/2009 DEL SR. PRESIDENTE DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA: APROBACIÓN DE BASES DE PROGRAMADOR INFORMÁTICO

En Granada a 2 de febrero de 2009, el Sr. Presidente de la Agencia Municipal Tributaria de Granada, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 16.17.b) de los Estatutos que rige el funcionamiento de la AMT, acuerda convocar concurso de méritos para el nombramiento de funcionario/a interino/a de la Agencia Municipal Tributaria de Granada, conforme a las siguiente bases

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. PUESTOS DE TRABAJO

1.1 Se convoca concurso de méritos para la provisión mediante nombramiento de funcionario/a interino/a de 1 plaza de Programador Informático, Grupo C1 de la Escala de la Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85 de 2 de abril y Ley 11/99, de 21 de abril; R.D.L. 781/86 de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y las bases de la presente convocatoria, así como la Orden APU/1461/2002 de 6 de junio por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino que desarrolla el art. 27 del citado Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

2. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

2.1 Requisitos generales.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Tener la nacionalidad española o ser nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia.

B) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o Técnico según lo dispuesto en el art. 76 de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Todos los requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión.

3. SISTEMA SELECTIVO

El sistema selectivo será el concurso-oposición, en el que se valorarán los siguientes méritos:

▪ FASE CONCURSO: MÁXIMO PUNTUACIÓN 25 PUNTOS.

A) POR MÉRITOS PROFESIONALES: MÁXIMO 15 PUNTOS

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados, cuando sean por cuenta ajena, en cualquiera de las Administraciones Públicas en puesto igual o de similar contenido al que se opta, acreditados mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente, 0,10 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a quince días de servicios prestados en empresa pública o privada, cuando sean por cuenta ajena, en puesto igual al que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través del contrato de trabajo visado por el INEM, junto con certificado de cotizaciones a la SS, 0,05 puntos.

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

B) MÉRITOS FORMATIVOS: MÁXIMO 10 PUNTOS

B.1) Titulación: puntuación máxima : 3 puntos

Titulación o especialidad académica distinta a la exigida para participar en las pruebas, relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder

Forma de puntuación: se valorarán las titulaciones acreditadas por los concursantes que sean inmediatamente superiores a las exigidas para la plaza conforme a la siguiente escala:

Grupo B: Técnico Superior 2 puntos.

B.2) Conocimientos específicos: puntuación máxima 4 puntos.

- Por uso y manejo del Sistema de Información Municipal (SIM) 1 punto.
- Por conocimientos de aplicaciones informáticas de recaudación municipal: 1 punto.
- Por conocimientos de las siguientes bases de datos:
 - Natural: 0.5 puntos
 - Delphi: 0.5 puntos.
 - Pinocho: 0.5 puntos.
 - Adabas: 0.5 puntos.

B.3) Formación extraacadémica recibida: máximo 3 puntos

Se considerará en este apartado la asistencia a cursos, seminarios, congresos, jornadas o similar, impartidos por organismos públicos y/o oficiales, relacionados con el puesto a desempeñar, valorándose mediante la aplicación de la siguiente fórmula: núm. de horas x 0,005 puntos. Se aplicará la fórmula de valoración a aquellos cursos de una duración superior o igual a 10 horas e inferior a 400 horas, y para los de una duración superior se valorarán por 400 horas. Aquellos cursos de 10 horas o que no especifiquen su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

C) FORMA DE ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS:

- Experiencia profesional: certificado expedido por la correspondiente unidad de personal, en el caso de experiencia adquirida en la Administración, y fotocopia del contrato de trabajo y/o certificación de vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social en los demás casos.

- Titulación: fotocopia cotejada de los títulos o certificación de haber realizado todos lo estudios necesarios para su obtención.

- Conocimientos específicos: certificación expedido por el servicio municipal competente.

▪ FASE OPOSICIÓN: MÁXIMO 5 PUNTOS

Consistirá en el desarrollo de una **ENTREVISTA PERSONAL**, entre aquellos aspirantes que hayan superado los 20 puntos en la fase de concurso valorandose la misma de 1 a 5 puntos.

E) CRITERIOS DE DESEMPATE

El Tribunal Calificador propondrá al candidato/a que haya obtenido mayor puntuación según el baremo previsto en las bases. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo, en primer lugar, a la puntuación otorgada en los méritos específicos y, en segundo lugar a la otorgada en los méritos profesionales valorando el computo total de meses que ha servido de base para el calculo de la puntuación

F) TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros de entre los que se elegirán el/la Presidente/a y el/la Secretario/a con voz y voto.

VOCAL: D. Jose Luis Cortes Calonge

Suplente: Dña. Francisca Sánchez Sánchez

VOCAL: D. Jose Antonio Salvador Rodríguez.

Suplente: Dña. Carmen María Prados Peña

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

VOCAL: D. Ismael Robles Muñoz

Suplente: Dña. María Isabel Rojas Martín.

El Tribunal Calificador tendrá su sede en la Sala de Juntas de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada.

Los miembros del Tribunal Calificador tendrán que abstenerse y podrán ser recusados de acuerdo con la normativa vigente.

G) SELECCIÓN.

A) Presentación de solicitudes:

- Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo regulado por las presentes bases, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Agencia Municipal de Administración Tributaria o en la forma y lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre se presentarán en el Registro de la Agencia Municipal Tributaria, en el plazo de **diez días naturales** a contar desde el siguiente al de publicación de esta convocatoria en los lugares enunciados en el punto 6.1 de la Orden APU/1461/2002, de 6 de junio.

- El modelo de solicitud será el que figura en el Anexo y estará disponible en la oficina de Registro de la Agencia Municipal Tributaria.

- Documentación a presentar junto con la solicitud:

· Documento nacional de identidad (se acompañará fotocopia cotejada del mismo)

· Fotocopias cotejadas de la documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se valoren.

H) DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El Tribunal Calificador elaborará una lista de los/las aspirantes admitidos y excluidos haciendo constar el motivo, ordenada alfabéticamente (incluirán nombre, apellido y número de documento de identidad).

Los aspirantes dispondrán de un plazo de **diez días hábiles** desde su publicación en el Tablón de Anuncios de la Agencia Municipal Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Granada, para **presentar reclamaciones**, contados a partir de día siguiente a la publicación de la lista.

AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Transcurrido el plazo de reclamación, el Tribunal Calificador elaborará una lista provisional con la puntuación obtenida por los/as aspirantes en cada uno de los méritos y su puntuación total, sin que en ningún caso el Tribunal pueda declarar aprobados un mayor número de aspirantes que plazas ofertadas.

Superará el proceso selectivo el/la aspirante que obtenga mayor puntuación. Se dispondrá de un plazo de **5 días hábiles para presentar reclamaciones**, contados a partir del día siguiente a la publicación de las lista. Las reclamaciones se dirigirán al Tribunal Calificador. Finalizado dicho plazo el Tribunal Calificador publicará, en los mismos lugares que la lista provisional, la lista definitiva del candidato/a seleccionado/a, ordenados de mayor a menor según la puntuación final obtenida.

I) NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO

Tras la publicación de la lista definitiva de candidato/a, se elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento de funcionario/a, según el orden de prelación establecido en la lista definitiva mencionada, en número no superior al del puesto convocado.

En el caso de que alguno de los/as candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido o no cumpla los requisitos exigidos a los aspirantes, la plaza se adjudicará al siguiente candidato/a de la lista definitiva.

Si una vez efectuado el nombramiento el funcionario/a interino/a causa baja, se podrá sustituir por el siguiente candidato/a de la lista definitiva.

J) IMPUGNACIÓN

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnadas en los términos previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En Granada a 2 de febrero de 2009

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

Fdo.: JOSÉ TORRES HURTADO